

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Adicionalmente, conforme a lo ordenado en el **auto 1627 de noviembre 24 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$3.045.000. Sírvase proveer.

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$3.045.000
Sin más gastos comprobados	
TOTAL	\$3.045.000

Buenaventura, Valle del Cauca, enero 24 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, enero 24 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO: RUBY DEL MAR ESTUPIÑAN REINA c.c. 66.744.003
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00094-00

AUTO No. 0051

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fuese objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 30 de noviembre de 2023, visible a PDF 21 del expediente electrónico.

Igualmente, se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 30 de noviembre de 2023, visible a PDF 21 del expediente electrónico, la cual arroja el siguiente resultado:

RESUMEN	
Capital	\$43.000.000,00
Mora	\$13.983.496,78
Total Crédito	\$56.983.496,78

Interés corriente	\$ 3.910.627,00
Liq. Anterior	\$ 56.983.496,78
Total	\$ 60.894.123,78

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$3.045.000
Sin más gastos comprobados	
TOTAL	\$3.045.000

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1998a4d0f3ce3a7f48434932ac92a0c7e5ab7b828dc4e99ff843b1a8890a10**

Documento generado en 24/01/2024 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>